

y del Estado Mayor Conjunto, así como de cada una de las Direcciones Generales de Política de Defensa, de Personal y de Asuntos Económicos del Ministerio de Defensa.

El Ministro de Defensa podrá designar otros Vocales permanentes o accidentales del Comité entre el personal de su Departamento o a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y, en su caso, de otros Departamentos interesados.

El Presidente podrá asimismo convocar a las reuniones del Comité a representantes de otros órganos de la Administración que tengan competencias atribuidas en relación con la presencia de Fuerzas de los Estados Unidos en España.

Art. 5.º 1. Para la formulación de las recomendaciones previstas en los artículos 39 y 40 del Convenio, se creará en la Sección española del Comité Permanente Hispano-Americano un Grupo de Asuntos Jurisdiccionales formado por un Subdirector general del Ministerio de Justicia o por un Magistrado destinado en dicho Departamento, que presidirá dicho Grupo, y que será designado por el Ministro de Justicia, por un representante del Ministerio Fiscal designado por el Fiscal general del Estado y por un Asesor jurídico militar designado por el Ministro de Defensa.

2. Las recomendaciones del Grupo de Asuntos Jurisdiccionales se harán llegar al Ministerio de Justicia, a través del Presidente de la Sección española del Comité, para que el Gobierno interese del Fiscal general del Estado que promueva ante el órgano jurisdiccional competente las actuaciones pertinentes para el cumplimiento de las previsiones del Convenio.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.-La Sección española del Comité Permanente Hispano-Norteamericano contará con las unidades administrativas y el personal

necesario para la debida eficacia y funcionalidad de la misma, en los términos que establezcan las relaciones de puestos de trabajo de los Ministerios de Defensa y de Asuntos Exteriores.

Segunda.-Se suprime la Secretaría Permanente del Consejo Hispano-Americano, con nivel orgánico de Subdirección General, existente en el Ministerio de Asuntos Exteriores.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-El Ministro de Defensa, de conformidad con el Ministro de Asuntos Exteriores, dictará las disposiciones complementarias para el funcionamiento de la Sección española del Comité Permanente Hispano-Norteamericano, cuya relación con la Sección norteamericana será objeto de normas de procedimiento acordadas por el propio Comité.

Segunda.-El Ministerio de Economía y Hacienda realizará las modificaciones presupuestarias pertinentes, en orden al cumplimiento de lo previsto en el presente Real Decreto.

Tercera.-Queda derogado el Real Decreto 2094/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 187, de 8 de agosto), así como todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente Real Decreto.

Cuarta.-El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 14 de julio de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas,
JOAQUÍN ALMUNIA AMANN

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

17706 *CORRECCION de errores de la Orden de 31 de mayo de 1989 por la que se establecen las características técnicas y condiciones de ensayo de los equipos radioeléctricos portátiles o con antena incorporada, utilizados en el Servicio Móvil Terrestre, para obtención del certificado de aceptación radioeléctrica.*

Advertidos errores en el anexo a la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 146, de fecha 20 de junio de 1989, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En el punto 3.4, línea 3.ª, donde dice: «... La señal de ensayo ...», debe decir: «... La señal de ensayo ...».

En el punto 3.7.1, línea 8.ª, donde dice: «Los equipos destinados a ser llevados ...», debe decir: «Los equipos destinados a ser llevados ...».

En el punto 4.4.1, línea 4.ª, donde dice: «... la frecuencia es la suma ...», debe decir: «... la frecuencia nominal de uno u otro de los canales adyacentes. Esta potencia es la suma ...».

En el punto 4.4.2.2, f), línea 3.ª, donde dice: «... leídos en el apartado de medida», debe decir: «... leídos en el aparato de medida».

En el punto 5.1.5.1, c), línea 18, donde dice: «... el valor del campo ...», debe decir: «... el valor del campo ...».

En el mismo punto y letra, línea 25, donde dice: «... generador y dB ...», debe decir: «... generador Y dB ...».

En el punto 5.4.2, línea 20, donde dice: «... obtenidos en los canales adyacentes ...», debe decir: «... obtenidos en los canales adyacentes ...».

En el punto 5.5.2, línea 7.ª, donde dice: «... circuitos de llamada ...», debe decir: «... circuito de llamada ...».

En el mismo punto, línea 10, donde dice: «... el receptor debe colarse en la posición ...», debe decir: «... el receptor debe colocarse en la posición ...».

En el punto 5.7.3, 2.ª línea, donde dice: «... Se estudiará en el lugar de ensayo ...», debe decir: «... Se situará en el lugar de ensayo ...».

COMISION INTERMINISTERIAL DE RETRIBUCIONES

17707 *RESOLUCION de 21 de junio de 1989, de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo correspondiente a la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica del Ministerio de Asuntos Exteriores.*

Examinada la propuesta formulada por el Ministerio de Asuntos Exteriores, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15, apartado 1, letra c), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en la redacción dada por el artículo primero de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la misma, y en el Real Decreto 469/1987, de 3 de abril.

Esta Comisión acuerda:

Primero.-Aprobar la relación de puestos de trabajo del personal funcionario correspondiente a la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica del Ministerio de Asuntos Exteriores, que se adjunta como anexo a la presente Resolución.

Segundo.-La relación de puestos de trabajo que se aprueba sustituye al catálogo de puestos de trabajo actualmente en vigor.

Tercero.-Los efectos de la relación de puestos de trabajo serán de 1 de julio de 1989.

Madrid, 21 de junio de 1989.-La Directora general de Costes de Personal y Pensiones Públicas, Elena Salgado Méndez.-El Director general de Organización de Puestos de Trabajo e Informática, Angel Martín Arebes.

RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

CODI DO	DENOMINACION DEL PUESTO	PUNTA C/O S/S	NO C/O	COMPLEMEN. ESPECIFICO	E P	DESCRIPCION			TITULACION ACADEMICA	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
						AD.	GR.	CUERPOS			

SECRETARIA DE ESTADO PARA LA COOPERACION INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMERICA

AE.C16.00.001.28001 SECRETARIA DE SECRETARÍA DE ESTADO

001	JEFE SECRETARIA SECRETARIO DE ESTADO	1	22	519012	N	L	AE	BC			
002	JEFE ADJUNTO SECRETARIO DE ESTADO	1	18	266748	N	L	AE	CD			
003	SECRETARIO SECRETARIO DE ESTADO	2	16	266748	N	L	AE	CD			
004	PORTERO MAYOR SECRETARIA ESTADO	1	10	62378	N	L	AE	E			

AE.C16.00.002.28001 OFICINA DE PLANIFICACION Y EVALUACION

001	SUBDIRECTOR GENERAL	1	20	1796940	S	L	AE	A			
002	JEFE AREA COOPERACION	1	26	853788	N	C	AE	A	EX11		
003	JEFE SERVICIO	2	26	458280	N	C	AE	AB	EX11		
004	TECNICO SUPERIOR N20	1	20	0	N	C	AE	A	EX11		
005	CAJERO PAGADOR N14	1	14	123660	N	C	AE	CD	EX11		
006	SECRETARIO SUBDIRECTOR GENERAL	1	14	123660	N	C	AE	D	EX11		
007	JEFE NEGOCIADO N14	1	14	0	N	C	AE	CD	EX11		
008	AUXILIAR INFORMATICA N13	1	13	123660	N	C	AE	D	EX11		
009	AUXILIAR OFICINA N11	1	11	0	N	C	AE	D	EX11		
010	AUXILIAR OFICINA N10	1	10	0	N	C	AE	D	EX11		
011	AUXILIAR OFICINA N9	1	09	0	N	C	AE	D	EX11		

GABINETE DEL S. E. PARA LA COOPERACION INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMERICA

AE.C37.00.001.28001 GABINETE SECRETARIO DE ESTADO

001	ASESOR EJECUTIVO	2	30	1426032	F	L					
002	VOCAL ASESOR	2	30	1426032	S	L	AE	A			
003	SECRETARIO DIRECTOR GENERAL	2	16	266748	N	L	AE	CD			
004	SECRETARIO PUESTO DE TRABAJO N30	4	14	123660	N	C	AE	D	EX11		
005	AUXILIAR INFORMATICA N13	1	13	123660	N	C	AE	D	EX11		

COMISION NACIONAL PARA LA CONMEMORACION DEL V CENTENARIO DE PROGRESAMIENTO DE AMERICA

AE.C38.00.001.28001 UNIDAD DE APOYO

001	JEFE SECRETARIA SUBSECRETARIO	1	22	519012	N	L	AE	BC			
002	JEFE ADJUNTO SECRETARIA SUBSECRETARIO	1	18	266748	N	L	AE	CD			
003	SECRETARIO SUBSECRETARIO	2	16	266748	N	L	AE	CD			
004	PORTERO MAYOR SUBSECRETARIA	1	10	62378	N	C	AE	E	EX11		

AE.C38.00.002.28001 SECRETARIA GENERAL

001	SUBDIRECTOR GENERAL	1	20	1426032	S	L	AE	A			
002	JEFE AREA	1	26	853788	N	C	AE	A	EX11		
003	JEFE SERVICIO	4	26	847784	N	C	AE	AB	EX11		
004	JEFE SECCION N20	1	20	0	N	C	AE	BC	EX11		
005	SECRETARIO DIRECTOR GENERAL	2	16	266748	N	L	AE	CD			
006	SECRETARIO SUBDIRECTOR GENERAL	1	14	123660	N	C	AE	D	EX11		
007	CAJERO PAGADOR	1	14	123660	N	C	AE	CD	EX11		
010	SUBALTERNO N7	1	07	0	N	C	AE	E			

DIRECCION GENERAL DE RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES

AE.C10.00.001.28001 UNIDAD DE APOYO

001	DIRECTOR PROGRAMA	1	26	517784	N	C	AE	A	EX11		
002	JEFE SECCION N24	1	24	0	N	C	AE	AB	EX11		
003	JEFE NEGOCIADO N17	1	17	0	N	C	AE	BC	EX11		
004	SECRETARIO DIRECTOR GENERAL	2	16	266748	N	L	AE	CD	EX11		
005	JEFE NEGOCIADO N16	2	16	0	N	C	AE	CD			
006	AUXILIAR INFORMATICA N13	2	13	123660	N	C	AE	D	EX11		
007	AYUDANTE ADMINISTRACION N11	2	11	0	N	C	AE	C	EX11		
008	AUXILIAR OFICINA N10	2	10	0	N	C	AE	D	EX11		

CODIGO	DENOMINACION DEL PUESTO	DOTA C/D	NIV C/D	COMPLEMEN E SPECIFICO	T P	ADSCRIPCION		TITULACION ACADEMICA	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
						AD	GR			

AE C10.00.002.28001 SUBDIRECCION GENERAL DE RELACIONES ECONOMICAS MULTILATERALES Y DE DESARROLLO

001	SUBDIRECTOR GENERAL	1 30	1796940	S L	AE A					
002	JEFE AREA	1 28	853788	N C	AE A	EX11				
003	JEFE SERVICIO ORGANISMOS INTER.COMERCIALES	1 26	617784	N C	AE A	EX11				
004	JEFE SERVICIO	1 26	458280	N C	AE A	EX11				
005	JEFE SECCION N24	1 24		0	N C	AE AB	EX11			
006	TECNICO SUPERIOR N20	1 20		0	N C	AE A	EX11			
007	SECRETARIO SUBDIRECTOR GENERAL	1 14	123660	N C	AE D	EX11				
008	JEFE NEGOCIADO N14	2 14		0	N C	AE CD	EX11			
009	AUXILIAR OFICINA N11	1 11		0	N C	AE D	EX11			

AE C10.00.003.28001 SUBDIRECCION GENERAL DE RELACIONES ECONOMICAS PLILATERALES CON EUROPA

001	SUBDIRECTOR GENERAL	1 30	1796940	S I	AE A					
002	JEFE AREA	1 28	853788	N C	AE A	EX11				
003	JEFE SERVICIO RELACIONES ECONOMICAS CON AMERICA	1 26	617784	N C	AE A	EX11				
004	JEFE SERVICIO RELAC.ECON. CON ASIA Y PACIFICO	1 26	617784	N C	AE A	EX11				
005	JEFE SERVICIO	1 26	617784	N C	AE A	EX11				
006	JEFE SERVICIO RELAC.ECON. CON AFRICA Y MED OR	1 26	458280	N C	AE A	EX11				
007	JEFE SECCION N24	1 24		0	N C	AE AB	EX11			
008	SECRETARIO SUBDIRECTOR GENERAL	1 14	123660	N C	AE D	EX11				
009	JEFE NEGOCIADO N14	2 14		0	N C	AE CD	EX11			
010	AUXILIAR OFICINA N11	1 11		0	N C	AE D	EX11			
011	AUXILIAR OFICINA N10	1 10		0	N C	AE D	EX11			

AE C10.00.004.28001 SUBDIRECCION GENERAL DE RELACIONES ECONOMICAS BILATERALES CON PAISES NO EUROPEOS

001	SUBDIRECTOR GENERAL	1 30	1796940	S L	AE A					
002	JEFE AREA	1 28	853788	N C	AE A	EX11				
003	JEFE SERVICIO RELACIONES EUROPA OCCID	1 26	617784	N C	AE A	EX11				
004	JEFE SERVICIO	1 26	458280	N C	AE AB	EX11				
005	JEFE SECCION N24	1 24		0	N C	AE AB	EX11			
006	SECRETARIO SUBDIRECTOR GENERAL	1 14	123660	N C	AE D	EX11				
007	JEFE NEGOCIADO N14	2 14		0	N C	AE CD	EX11			
008	AUXILIAR OFICINA N10	1 10		0	N C	AE D	EX11			

DIRECCION GENERAL DE RELACIONES CULTURALES Y CIENTIFICAS

AE C11.00.001.28001 UNIDAD DE APOYO

001	SECRETARIO COMISION NACIONAL UNESCO	1 26	617784	N C	AE A	EX11				
002	JEFE SERVICIO ASUNTOS GENERALES	1 26	617784	N C	AE AB	EX11				
003	JEFE NEGOCIADO N17	2 17		0	N C	AE CD	EX11			
004	SECRETARIO DIRECTOR GENERAL	2 16	267748	N L	AE DU					
005	CAJERO PAGADOR N16	1 16	123660	N C	AE CD	EX11				
006	JEFE NEGOCIADO N14	1 14		0	N C	AE CD	EX11			
007	AUXILIAR INFORMATICA N13	1 12	123660	N C	AE D	EX11				
008	AUXILIAR OFICINA N11	1 11		0	N C	AE D	EX11			
009	AUXILIAR OFICINA N10	2 10		0	N C	AE D	EX11			
010	AUXILIAR OFICINA N9	1 09		0	N C	AE D	EX11			

AE C11.00.002.78001 SUBDIRECCION GENERAL DE COOPERACION CULTURAL INTERNACIONAL

001	SUBDIRECTOR GENERAL	1 30	1796940	S L	AE A					
002	JEFE AREA	1 28	853788	N C	AE A	EX11				
003	JEFE SERVICIO	2 26	458280	N C	AE AB	EX11				
004	JEFE SECCION N24	1 24		0	N C	AE AB	EX11			
005	JEFE SECCION N20	1 20		0	N C	AE BC	EX11			
006	JEFE NEGOCIADO N17	2 17		0	N C	AE CD	EX11			
007	SECRETARIO SUBDIRECTOR GENERAL	1 14	123660	N C	AE D	EX11				
008	JEFE NEGOCIADO N14	1 14		0	N C	AE CD	EX11			
009	AUXILIAR OFICINA N11	1 11		0	N C	AE D	EX11			
010	AUXILIAR OFICINA N10	1 10		0	N C	AE D	EX11			
011	AUXILIAR OFICINA N9	2 09		0	N C	AE D	EX11			

AE C11.00.003.28001 SUBDIRECCION GENERAL DE INSTITUCIONES CULTURALES EN EL EXTERIOR

001	SUBDIRECTOR GENERAL	1 30	1796940	S L	AE A					
002	JEFE AREA	1 28	853788	N C	AE A	EX11				
003	JEFE SERVICIO MATERIAL CULTURAL	1 26	617784	N C	AE AB	EX11				
004	JEFE SERVICIO ACTIVIDADES ARTISTICAS	1 26	617784	N C	AE AB	EX11				
005	JEFE SERVICIO	1 26	458280	N C	AE AB	EX11				
006	JEFE SECCION N24	3 24		0	N C	AE AB	EX11			
007	JEFE SECCION N20	2 20		0	N C	AE BC	EX11			
008	JEFE NEGOCIADO N17	2 17		0	N C	AE CD	EX11			
009	SECRETARIO DE SUBDIRECTOR GENERAL	1 14	123660	N C	AE D	EX11				

CODIGO	DENOMINACION DEL PUESTO	DOTA C/D	MAY C/D	COMPLEMEN ESPECIFICO	P P	ADSCRIPCION		SITUACION ACADENICA	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES	
						AD	GR				
010 JEFE NEGOCIADO N14		2 14			D	N	C	A	E	D	EX11
011 AUXILIAR INFORMATICA N13		1 13	123660		N	C	A	E	D		EX11
012 AUXILIAR INFORMATICA N12		1 12	123660		N	C	A	F	D		EX11
013 AUXILIAR OFICINA N11		1 11			O	N	C	A	E	D	EX11
014 AUXILIAR INFORMACION N10		1 10	123176		N	C	A	F	D		EX11
015 AUXILIAR OFICINA N10		2 10			O	N	C	A	E	D	EX11
016 AUXILIAR OFICINA N9		2 09			O	N	C	A	E	D	EX11

CLAVES UTILIZADAS:

1. GENERALES

LAS ESTAR ECIONES EN LA RESOLUCION CONJUNTA DE LAS SECRETARIAS DE ESTADO DE LA CIUDADE Y PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA DE 27 DE ENERO DE 1989 PUBLICADA POR O.M. DE 6 DE FEBRERO DE 1989 Y DE 7 DE FEBRERO DE 1989.

2. CODIGOS DE LAS UNIDADES

LAS UNIDADES SE IDENTIFICARAN POR UN CODIGO QUE CONSTITUYA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 1485/84 DE 6 DE JUNIO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL REGISTRO CENTRAL DE PERSONAL Y SE ESTABLECEN LAS TARIAS CORRESPONDIENTES. ESTA ESTRUCTURADO EN LA FORMA SIGUIENTE:

AA RRR CC DDG EFFF

3. DONOS

- AA = CODIGO DEL MINISTERIO, U. ORGANO CONSTITUCIONAL
- RRR = CODIGO DEL CENTRO DIRECTIVO U. ORGANISMO AUTONOMO
- CC = CODIGO DE CLASE DE CENTRO
- DDG = CODIGO DEL CENTRO DE DESTINO DENTRO DEL CENTRO DIRECTIVO
- EE = CODIGO DE PROVINCIA
- FFF = CODIGO DE LOCALIDAD

4. CODIGO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

LOS PUESTOS DE TRABAJO SE IDENTIFICAN POR UN CODIGO QUE SERA EL RESULTANTE DE APLICAR AL CODIGO DE LA UNIDAD LOS TRES DIGITOS QUE SE ASIGNAN A CADA PUESTO O GRUPO DE PUESTOS, EN LA PRIMERA COLUMNA DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

5. DESCRIPCION A CUERPOS

EN LOS PUESTOS EN LOS QUE LA COLUMNA DE DESCRIPCION A CUERPO SIGURA EN BLANCO ESTE REQUISITO SE ESTABLECERA EN CONCORDANCIA CON LO QUE SE DISPONGA EN NORMATIVA SOBRE PROVISION DE PUESTOS EN EL EXTRANJERO

6. OBSERVACIONES

OTROS CODIGOS

4.0 PUESTO DE TRABAJO DE ASESORAMIENTO Y ATENCION AL PUBLICO

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

17708 LEY 9/1989, de 10 de julio, de Concesión de un Crédito Extraordinario y de un Suplemento de Crédito al Presupuesto de 1989, para operaciones de capital.

EL PRESIDENTE DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de Cataluña ha aprobado y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo que establece el artículo 33.2 del Estatuto de Autonomía de Cataluña, promulgo la siguiente

LEY 9/1989, DE 10 DE JULIO, DE CONCESION DE UN CREDITO EXTRAORDINARIO Y DE UN SUPLEMENTO DE CREDITO AL PRESUPUESTO DE 1989 PARA OPERACIONES DE CAPITAL.

La evolución que sigue el coste de la obra pública supone una reducción efectiva de la capacidad inversora de la Administración. Esta circunstancia obliga a tomar medidas extraordinarias conducentes a aumentar el gasto que preveía el presupuesto inicialmente para el presente ejercicio, con la finalidad de ejecutar adecuadamente las inversiones programadas.

Por otro lado, durante 1989 se ha puesto de manifiesto la necesidad de realizar nuevas operaciones de capital referentes a equipamientos locales y al fomento de la inversión en comarcas económicamente deprimidas, a fin de contrarrestar el peligro de desequilibrio territorial.

En consecuencia con lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 39 de la Ley 10/1982, de 12 de julio, de Finanzas Públicas de Cataluña, se articula la presente Ley de Concesión de un Crédito Extraordinario y de un Suplemento de Crédito al Presupuesto de la Generalidad para 1989.

Artículo 1. Se concede un crédito extraordinario y un suplemento de crédito al presupuesto de la Generalidad para 1989 por un importe de 6.000.000.000 de pesetas, para operaciones de capital, de conformidad con el detalle de aplicaciones presupuestarias que especifica el anexo de la presente Ley.

Art. 2. Se autoriza al Consejo Ejecutivo para que, a propuesta del Consejero de Economía y Finanzas, emita deuda pública o haga uso del endeudamiento en cualquier otra modalidad, tanto en operaciones en el interior como en el exterior, hasta un importe máximo de 6.000.000.000 de pesetas, destinado a financiar las operaciones de inversión fijadas por la presente Ley.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.-Los remanentes de créditos autorizados por la presente Ley existentes a 31 de diciembre de 1989 deberán incorporarse al ejercicio siguiente.

Segunda.-Se autoriza al Consejo Ejecutivo para que elabore un programa específico para subvencionar obras y servicios de los municipios situados en comarcas y zonas de montaña, con cargo a la aplicación presupuestaria 04.03.760.02, y hasta un límite de 750.000.000 de pesetas.

Tercera.-A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, se autoriza al Consejero de Gobernación para que destine la cantidad que sea necesaria de la aplicación presupuestaria 04.03.760.02 para financiar las obras y los servicios incluidos en el Programa Adicional del Plan Unico de Obras y Servicios de Cataluña para 1988.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-Se autoriza al Departamento de Economía y Finanzas para que dicte las medidas necesarias para desarrollar y aplicar la presente Ley.

Segunda.-Esta Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña».

Por tanto, ordeno que todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley cooperen en su cumplimiento y que los Tribunales y autoridades a los que corresponda la hagan cumplir.

Palacio de la Generalidad, 10 de julio de 1989.

RAMON TRIAS I FARGAS
Consejero de Economía y Finanzas

JORDI PUJOL
Presidente de la Generalidad de Cataluña

(Publicada en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 1167, de 12 de julio de 1989.)

ANEXO

Aplicación presupuestaria	Descripción del gasto	Importe en pesetas
	<i>Departamento de la Presidencia</i>	
02.01.610.02	Equipamiento e instalaciones	100.000.000
02.03.760.03	Transferencias de capital para equipamientos deportivos	200.000.000
02.03.780.02	Transferencias de capital para equipamientos deportivos	100.000.000
	Total	400.000.000